

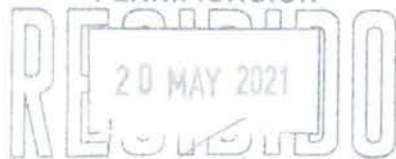


GOBIERNO de
GUATEMALA
DE ALEJANDRO CIAMATTEI

AUTORIDAD PARA EL
MANEJO SUSTENTABLE DE
LA CUENCA DEL LAGO DE
ATITLÁN Y SU ENTORNO

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

AMSCLAE
PLANIFICACIÓN



Firma: _____

Hora: _____

Ingeniero

Pedro Geovanni Toc Cobos

Director Ejecutivo

-AMSCLAE

Respetable Ing. Toc Cobos:

Reciba un cordial saludo de parte de la Unidad de Auditoria Interna de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno "AMSCLAE".

Por este medio le remito el informe final del Examen Especial practicado en la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del lago de Atitlán y su Entorno, correspondiente al periodo comprendido del 04 de enero al 30 de abril de 2021.

Agradeciendo su comprensión y atención a la presente me suscribo,

Atentamente,


Lida Rosa Mayra Tzuc
Jefe de Auditoria Interna
-AMSCLAE-



cc. Unidad de Seguimiento y Evaluación
Unidad de Planificación
Archivo UDAI

-AMSCLAE-
UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Firma: _____ Hora: *2:32*

Vía Principal 3-56, Zona 2, Plaza San Lorenzo, Panajachel, Sololá, Guatemala, C.A.
Teléfonos: PBX (502) 7961-6464

Panajachel, Sololá 20 de mayo de 2021

Ingeniero

Pedro Geovanni Toc Cobox

Director Ejecutivo

**AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO
DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**

Su Despacho

Señor Director Ejecutivo:

El equipo de Auditoría Interna designado de conformidad con el nombramiento No. 102321-1-2021, de fecha 01 de febrero de 2021 emitida por el Sistema para Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI- ha practicado examen especial a la Unidad de Inventarios de la AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE- con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de las operaciones, registro y resguardo del inventario de la AMSCLAE del periodo comprendido de enero a abril del año fiscal 2021.

La auditoría se basó en la evaluación de las operaciones, registros y control interno de los activos fijos y bienes fungibles adquiridos por la AMSCLAE, por el periodo del 02 de febrero al 30 de abril de 2021.

El examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura de control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

El informe del Examen Especial a la Unidad de Inventarios, contiene las recomendaciones específicas sobre aspectos de importancia relativa, las cuales se detallan en el apartado correspondiente.



El Examen Especial fue practicado por la auditora: Licda. Césia Ross Mayra Yax Tzoc (Supervisor/Coordinador).

Atentamente,


CÉSIA ROSS MAYRA YAX TZOC
Auditor


CÉSIA ROSS MAYRA YAX TZOC
Director






**AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO
DE ATITLÁN Y SUS ENTORNOS
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CUA No.: 102321**

**AUDITORIA
Examen Especial Unidad de Inventarios
DEL 04 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2021**



SOLOLA, MAYO DE 2021

INDICE

ANTECEDENTES	1
OBJETIVOS	2
GENERALES	2
ESPECIFICOS	3
ALCANCE	3
INFORMACION EXAMINADA	3
NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA	5
HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES	7
HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	13
COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	17
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA	18
COMISION DE AUDITORIA	19



ANTECEDENTES

Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-

De conformidad con el Decreto Número 133-96 del congreso de la República de Guatemala de fecha 27 de noviembre de 1996, se crea la Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSLCAE-

Con fecha 12 de abril de 2012 se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- Acuerdo Gubernativo No. 78-2012.

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la cuenca del lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- tiene como fin específico planificar, coordinar y ejecutar las medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarios para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas según lo establece el artículo 2 del Decreto Número 133-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, de fecha 27 de noviembre de 1996.

Para el cumplimiento de sus fines y propósitos, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, contará con una partida presupuestaria que le será designada en el presupuesto general de ingresos y egresos de la Nación, el cual deberá contener los recursos necesarios para su funcionamiento e inversión; podrá así mismo aceptar donaciones, gestionar y aceptar asistencia técnica y financiera nacional e Internacional, según lo establece el artículo 6 del Decreto No. 133-96 del Congreso de la República "Ley de creación de la AMSCLAE.

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Es el órgano de la Dirección Ejecutiva encargado de administrar los recursos humanos, financieros y materiales asignados a la AMSCLAE, así como proporcionar los servicios generales de apoyo, de acuerdo a los programas de trabajo de los diferentes órganos que lo integran. Recae sobre este órgano la responsabilidad de administrar los fondos públicos para el logro de los fines de la AMSCLAE.

Departamento Financiero.

Es el órgano técnico operativo de la Sub Dirección Administrativa Financiera,



encargado del control y registro de los recursos financieros de la Institución y demás aspectos previstos por la Ley Orgánica del Presupuesto, procedimiento de contabilidad gubernamental y los principios de contabilidad generalmente aceptados, informando periódicamente a la Dirección Ejecutiva sobre los ingresos, egresos y el estado de cuenta del presupuesto de la AMSCLAE.

Unidad de Inventario

La Unidad de Inventario está conformado por un Encargado de Inventario y responde a la naturaleza del puesto que consiste en asistir o auxiliar a la Jefatura Financiera en tareas financieras en la unidad de Inventario de activos fijos tendientes a mejorar y agilizar los procedimientos administrativos, y emitir documentos para la debida aplicación de las diferentes normas legales vigentes.

FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA

El Examen Especial, se realizó con base a:

Acuerdo Gubernativo No.122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Acuerdo Gubernativo No. 613-2005 Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidad de empleados públicos.

Acuerdo Número A-075-2017 Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI GT-

Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental

Decreto No. 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública

Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado

Decreto No. 10-2012 Ley de Actualización Tributaria

Decreto No. 1748 Ley de Servicio Civil

Decreto No. 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos

Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Publico de Guatemala

Manual de Especificaciones de Clases de Puestos -ONSEC- Tercera Edición

Manual de Organización y Funciones de la -AMSCLAE-

Manual de procedimientos y control de inventarios de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE Resolución No. DE-45-2018.

Reglamento Interno de Personal de la -AMSCLAE- Resolución No. DE-51-2014

OBJETIVOS

GENERALES

Evaluar el control interno aplicado por el personal responsable de las operaciones y registros de activos fijos y bienes fungibles, además de comprobar la eficiencia



de las operaciones y la confiabilidad de la información generada para la toma de decisiones, y promover las recomendaciones a implementar para el buen funcionamiento de la unidad de inventarios.

ESPECIFICOS

Verificar a través de una muestra las tarjetas individuales de responsabilidad, que se encuentren actualizadas, así como verificar que el libro de inventarios se encuentre actualizado.

Revisar físicamente a través de una muestra que los activos y bienes fungibles se encuentren debidamente registrados en las tarjetas de responsabilidad y que se encuentren en el lugar que les corresponde.

Verificar que el saldo al 31 de diciembre de 2020 del inventario de los activos fijos anotados en los formatos (FIN-1, FIN-2 e integración del inventario en SICOIN-WEB, que son enviados a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar el 29 de enero de 2021, no presenten diferencias en el total.

Comprobar si la Institución adquiere, protege y emplea sus recursos materiales de manera eficiente.

Evaluar si la información que, generada y recibida por la Subdirección Administrativa Financiera, se produce y se distribuye a los diferentes usuarios oportunamente y si las mismas es útil para tomar decisiones.

ALCANCE

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de los activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE, cubriendo el período comprendido del 04 de enero al 30 de abril de 2021, mediante la aplicación de pruebas selectivas.

INFORMACION EXAMINADA

Información de Activos Fijos y Bienes Fungibles de la AMSCLAE

DONACIONES DE ACTIVOS FIJOS

Se solicitó información a la Subdirección Administrativa Financiera relacionada a donaciones de activos fijos de otras dependencias del sector público y/o privado a la AMSCLAE y viceversa correspondiente al presente ejercicio fiscal por medio de



la Nota de Auditoría: AI-102321-1-2021-20/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 22 de abril de 2021, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

TRASLADOS DE ACTIVOS FIJOS

Se solicitó información a la Subdirección Administrativa Financiera relacionada a traslados de activos fijos de otras dependencias del sector público y/o privado a la AMSCLAE y viceversa correspondiente al presente ejercicio fiscal por medio de la Nota de Auditoría: AI-102321-1-2021-20/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 22 de abril de 2021, sin embargo, no se obtuvo respuesta.

FORMAS Y LIBROS OFICIALES

Se realizó arqueo de formas y libros oficiales de la Unidad de Inventarios:

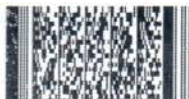
Arqueo de Libros y Formas

Libro y/o Forma	No. De Autorización o registro en la C.G.C.No. De Autorización o registro en la C.G.C.	Folios Utilizados (Del)	(Al)	Folios Existencias (Del)	(Al)	Saldo
Libro de Inventarios	G-7-2594-2018	1	185	186	500	315
Libro de Alzas y Bajas	G-7-812-2013	1	68	69	100	32
Libro de bienes fungibles	G-7-2464-2017	1	52	53	500	448
Actas de la Unidad de Inventarios	G-7-1956-2016	1	35	36	500	465
Tarjetas de Responsabilidad (Control de Activos Fijos)	Envío fiscal No. 59739	1501	1613	1614	2000	387
Tarjetas de Responsabilidad de Bienes Fungibles	Envío fiscal No. 59739	1001	1028	1029	1500	472

Todas las formas y libros indicados en el cuadro anterior, están autorizados por la Contraloría General de Cuentas y se encuentra bajo el resguardo de la Sub Dirección Administrativa Financiera.

INFORME DE BIENES MUEBLES DE LA INSTITUCIÓN

La Sub Dirección Administrativa Financiera informó por medio del Oficio: 037-2021.SAF/AMSCLAE/HAAG/cmvc de fecha 08 de febrero de 2021 que se remitió el Informe de Inventarios a Nivel Institucional Pormenorizado por Cuenta Contable del ejercicio fiscal 2020, de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.



CERTIFICADOS DE GARANTÍA DE ACTIVOS FIJOS

De conformidad con el Cuestionario de Control Interno realizado al Departamento Financiero, se verificó que la Unidad de Inventarios no cuenta con un archivo de certificados de garantía de activos fijos.

TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

Se realizó evaluación a las operaciones y registros de una muestra de las tarjetas individuales de responsabilidad, con el objeto de comprobar si dichas tarjetas se encontraban actualizadas, respecto a altas, bajas, traslados de activos fijos, existencia física, adecuada codificación y registro de bienes fungibles y activos fijos, habiéndose encontrado deficiencias.

NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA**ACCIONES REALIZADAS****UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

A través de las notas: AI-102321-1-2021-11/UDAI/AMSCLAЕ/CRMYTZ de fecha 17 de marzo de 2021, AI-102321-1-2021-14/UDAI/AMSCLAЕ/CRMYTZ de fecha 06 de abril de 2021 y AI-102321-1-2021-17/UDAI/AMSCLAЕ/CRMYTZ de fecha 13 de abril de 2021, se hizo del conocimiento a la Sub Dirección Administrativa Financiera, que al efectuar verificación de los registros, control y asignación respectiva de las tarjetas de responsabilidad se encontraron ciertas deficiencias.

SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

A través del oficio: 185-2021.SAF/AMSCLAЕ/HAAG/haag de fecha 06 de mayo de 2021, la Subdirección Administrativa Financiera, respondió que a consecuencia de la renuncia del jefe financiero surgió la necesidad de reprogramar las fechas de baja y traslados de los bienes fungibles y activos fijos, también menciona que aún no se cuenta con encargado de la unidad de inventario por lo que ha sido complicado cumplir con las atribuciones de los puestos. Por tanto, indica que se ha dado el seguimiento de las recomendaciones, sin embargo, la Unidad de



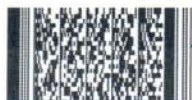
Auditoría Interna determinó que solamente actualizaron las tarjetas de cinco servidores públicos, y no subsanaron el total de las recomendaciones emitidas por la unidad de auditoría interna.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Subdirección Administrativa Financiera aplicar un adecuado control interno en la Unidad de Inventarios.

Se recomienda a la Subdirección Administrativa Financiera velar por la creación de un archivo de certificados de garantía de los activos fijos de la AMSCLAE.

Se recomienda a la Sub Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Recursos Humanos agilizar el proceso de contratación de personal para la Unidad de Inventarios.



HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No.1

Deficiencia en la presentación de productos finales de personal contratado con cargo al renglón presupuestario 029

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado del Examen Especial a la Unidad de Inventarios, en el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, por la prestación de servicios profesionales se determinó la siguiente deficiencia:

Según contrato 30-2020 y términos de referencia se contrataron servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, incluyendo fortalecimiento en la Unidad de Inventarios, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020 presentado como producto final la actualización de 82 tarjetas de responsabilidad, sin embargo, las tarjetas individuales de responsabilidad de los servidores públicos de la AMSCLAE presentan deficiencias, las cuales se detallan en las notas de auditoría AI-102321-1-2021-11/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de marzo de 2021, AI-102321-1-2021-14/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 06 de abril de 2021 y AI-102321-1-2021-17/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 13 de abril de 2021.

Criterio

Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio de Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" numeral 13, establece: "Debe establecerse en el texto del contrato, la obligación que tienen las personas contratadas de rendir informes periódicos del avance de los servicios pactados, así como un informe final acompañado del producto o resultado de la prestación de sus servicios, informe que deberá ser aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución o el funcionario a quien se haya delegado la firma del contrato que corresponda".

Causa

La Sub Dirección Administrativa Financiera aprobó el producto final de la contratista con deficiencias.



Efecto

Falta de veracidad en la integración y conciliación de los saldos de los activos fijos de la Institución.

Recomendación

Se recomienda a la Subdirección Administrativa Financiera, revisar y analizar la información, previo a firmar productos entregados por el personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, asimismo debe concluir con todas las recomendaciones relacionadas a los bienes fungibles y activos fijos, emitidas por la Unidad de Auditoría Interna.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el Oficio: Of. No. 195-2021/SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 13 de mayo de 2021, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Antecedentes

Durante la administración que antecede a esta se realizaron destituciones, remociones y renuncia de varios servidores públicos y no se ocuparon la mayoría de plazas vacantes y a usted le consta.

Esta administración no pudo realizar procesos de dotación de personal el año 2020 por las restricciones como consecuencia de la pandemia COVID-19 y también le consta y que sigue latente.

La AMSCLAE no cuenta con el personal completo para cumplir con sus obligaciones, se están realizando los esfuerzos con el poco personal que se tiene hasta la fecha y también le consta por lo que es importante que sus acciones como auditora interna estén acorde con las necesidades favorables a los intereses de la AMSCLAE y no actuar como que fuera personal de la Contraloría General de Cuentas; derivado a que todas sus acciones sean preventivas y acorde con la realidad y contexto actual, tomando en consideración que los procesos de dotación de personal son largos dentro del marco del SIARH y Ley de Servicio Civil y su Reglamento y otras leyes aplicables. Por lo anteriormente descrito se determinó lo siguiente:

Análisis de la Condición del Supuesto Hallazgo:

En el oficio de AI-102321-1-2021-22/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ, de fecha 7 de mayo de 2021, usted define literalmente “ fuimos designadas para que se practique Examen Especial en la Unidad de Inventarios de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE- por el periodo comprendido del 04 de enero al 30 de abril de 2021”. y en la condición se evidencia contradicción y desviación de la condición toda vez usted literalmente define “En la Unidad Ejecutora 237, Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, Programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, -AMSCLAE, derivado del



Examen Especial a la Unidad de Inventarios, en el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal, por la prestación de servicios profesionales se determinó la siguiente deficiencia:

Según contrato 30-2020 y términos de referencia se contrataron servicios profesionales para el fortalecimiento institucional, incluyendo fortalecimiento en la Unidad de Inventarios, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020, presentado como producto final la actualización de 82 tarjetas de responsabilidad, sin embargo, las tarjetas individuales de responsabilidad de los servidores públicos de la AMSCLAE presentan deficiencias, las cuales se detallan en las notas de Auditoría AI-102321-2021-11/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de marzo de 2021, AI-102321-1-2021-14/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 06 de abril de 2021 y AI-102321-1-2021-17/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 13 abril de 2021.

Al analizar lo anterior usted se desvió para perjudicar específicamente a un contratista correspondiente al contrato 30-2020 y a la Sub directora Administrativa Financiera toda vez que demuestra que usted no tomó en cuenta que no existe personal en la Unidad de Inventarios y por consiguiente la responsabilidad de la Unidad de Inventarios era directamente del Servidor Público la Licenciada Nélida Regina Alonzo Xobín, Jefe Financiero, según Manual de Organización y Funciones Quinta Edición página 206 inciso i) y Artículo 19 inciso g) del Acuerdo Gubernativo No. 78-2012, independiente de la temporalidad y estado actual del puesto de Jefe Financiero tiene responsabilidad según la legislación vigente por lo que se le exhorta a actuar con objetividad, transparencia, independencia, de conformidad con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Además, se concluye que no tomó en cuenta el numeral 1 y 3 de la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, ya que los contratistas del renglón presupuestarias 029 tienen responsabilidades limitadas y no son servidores públicos por lo que se confirma que la persona contrada según contrato 30-2020 cumplió con sus términos de referencia y quien tenía que verificar la información y documentación en su calidad de servidor público y responsable del Departamento Financiero era la Licenciada Nélida Regina Xobín quien ocupaba el puesto de Jefe Financiero y responsable del Inventario. El contratista cumplió con sus obligaciones hasta donde la Ley le permite. La revisión, aprobación y corrección de tarjetas le correspondía al Jefe Financiero, renglón 011, personal permanente, que es donde usted dice que hubo supuesta deficiencia.

En el análisis de la condición usted no toma en cuenta que el termino, fortalecimiento institucional es un término general que abarca toda la AMSCLAE, pero en los términos de referencia se delimita en el numeral 2 que literalmente indica **“Brindar apoyo en la Unidad de Inventarios cuando sea necesario y autorizado por la Subdirección Administrativa Financiera”** en ningún



momento dice que es responsable, la Licenciada Vanessa Hazel Calel Pixcar por lo tanto se reitera que estuvo apoyando para fortalecer a la AMSCLAE al no contar con suficiente personal. Nuevamente se observa la falta de objetividad al establecer supuestos hallazgos y también llama la atención que usted cuestione solamente el contrato 30-2020. Se adjunta como medio de prueba la nota de la Licda. Vanessa Hazel Calel Pixcar de fecha 30 de noviembre de 2020, mediante la cual informa que envió por correo electrónico las tarjetas de responsabilidad a la Licda. Nélida Regina Alonzo Xobín con comentarios para su respectiva verificación además se adjunta como medio de prueba la impresión de los correos electrónicos enviados por la Licda. Calel por lo que usted debió tomarlos en cuenta; puesto que estos documentos ya son de su conocimiento; por lo que se evidencia la falta de coherencia, objetividad al no tomar en cuenta estos documentos; por lo que se demuestra que la responsabilidad no es de la Licenciada Vanessa Hazel Calel Pixcar ni mía como Sub directora Administrativa Financiera, por la delegación y delimitación de funciones en el tema específico de las tarjetas de responsabilidad que usted cuestiona. En el informe final se demuestra que la Licda. Calel no realizó todo el inventario sino solamente apoyo, por lo que se le solicita verificar el informe final y los documentos remitidos a su persona; ya que no es procedente este supuesto hallazgo, por lo que debe desvanecerse.

Análisis del Criterio del Supuesto Hallazgo:

Se confirma y se asegura que se le dio estricto cumplimiento a la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" numeral 13. Se adjunta como medio de prueba las cláusulas segunda, tercera y octava del contrato 30-2020. Asimismo, se adjunta copia de los informes mensuales e informe final como medios de prueba contundentes que demuestra y comprueba que se ha cumplido con la circular mencionada específicamente el numeral 13, Es importante resaltar que se ha dado el mismo tratamiento y cumplimiento a todos los contratos suscritos en el año 2020; se aclara que no solo existe el contrato 30-2020 en esta institución. Por lo que respetuosamente solicito nuevamente que actúe con objetividad de conformidad con el planteamiento del criterio sin tergiversarlo.

Análisis de la Causa del Supuesto Hallazgo:

No es legal atribuir la responsabilidad de deficiencias a la Licda. Vanessa Hazel Calel Pixcar ni mía como Sub directora Administrativa Financiera toda vez que en el análisis de la supuesta condición de hallazgo ya mencionado anteriormente se demuestra que la responsabilidad se delimita en los términos de referencia numeral 2, se define que la persona responsable directa era la Licda. Nélida Regina Alonzo Xobín, la licenciada Calel tenía limitada sus responsabilidades por



que es contratista del estado bajo el renglón 029 y no es considerada funcionaria ni servidor público bajo ese criterio legal es que yo como Sub directora Administrativa aprobé los informes y productos de la Licda. Calel de conformidad con el contrato y términos de referencia de las cuales se adjunta copia para que lo pueda tomar en cuenta.

Análisis del Efecto del Posible Hallazgo:

Según usted existe falta de veracidad en la integración y conciliación de los saldos de los activos fijos de la institución. Pero según las recomendaciones que usted realizó en sus notas de auditoría interna en ningún momento menciona que hubiera falta de veracidad en la integración y conciliación de los saldos de los activos fijos; solamente solicita baja de los bienes, codificación y registro de los mismos.

Usted recomendó bajas pero la mayoría de servidores públicos no solicitaron sus bajas de los bienes a su cargo de conformidad con las normas vigentes y no se les puede obligar dar de baja sus bienes, asimismo en el período en el que se realizó el inventario físico se coordinó únicamente la verificación de la existencia de los bienes sin bajas; derivado a que se adaptó el espacio para bajas de los bienes que actualmente ya se tiene, y se reitera que se le ha dado el seguimiento a sus recomendaciones. Por que se le indica nuevamente que la Licda. Nérida Xobín fue la que consolido todas las tarjetas de responsabilidad; ya que el trabajo se dividió en personal bajo el renglón 011 y la Licda. Calel que solamente apoyo en el inventario; tal y como aparece en sus términos de referencia. Se le solicita tomar en cuenta el análisis del supuesto efecto de hallazgo para desvanecer el mismos, toda vez que se demuestra que esta fuera de contexto. Por lo que este supuesto hallazgo es improcedente.

Se adjunta acta 4-2020 de respaldo

Comentario de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna fiscaliza administrativa, contable y financieramente las operaciones de la AMSCLAE, por tanto, durante el Examen Especial realizado a la Unidad de Inventarios se llevaron a cabo procedimientos para evaluar y revisar el adecuado manejo del inventario de la Institución, en el transcurso de dicho Examen Especial se realizaron recomendaciones para subsanar ciertas deficiencias encontradas tales como: duplicidad de información en las tarjetas individuales de responsabilidad, baja de bienes por encontrarse inservibles, falta de registro de activos fijos en tarjetas de responsabilidad, etc. Actuando siempre de manera imparcial y con transparencia, sin el afán de perjudicar a ninguna persona. Sin embargo, aun aceptando la petición de prórroga en el oficio No.109-2021/DF-SAF/AMSCLAE/NRA/nra de fecha 26 de marzo de 2021, no se recibió la información que sustentaba el cumplimiento total de las



recomendaciones emitidas, por tanto, se confirma el hallazgo ya que la documentación presentada en las pruebas de descargo no es suficiente para desvanecer dicho hallazgo.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Faltante de activos fijos

Condición

En la Unidad Ejecutora 237 Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, programa 58 Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán, derivado del Examen Especial a la Unidad de Inventarios, se realizó verificación física del inventario de conformidad con la muestra de auditoría, solicitando las tarjetas de responsabilidad de los servidores públicos de acuerdo a la nota de auditoría AI-102321-1-2021-07/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 09 de febrero 2021, determinándose los siguientes faltantes:

No.	No. de Bien	Descripción	Valor
1	0023D8EC	Cámara Digital Marca Nikon Coolpix, Modelo Aw100, 16.0 Megapíxeles, Color Negro Serie: 70112727	Q.4,765.00
2	0038DD24	Silla Apilable Con Asiento Y Respaldo, Material De Estructura Metal, Material De Asiento Poliuretano Con Protección Contra Oxido En La Estructura	Q. 210.00
3	0020F2A3	Silla Semiejecutiva Brazos Tipo T Ergonómicos Ajustables Asiento Color Negro Y Respaldo En Color Negro Marca Evo	Q. 795.00
		Total	Q.5,770.00

De conformidad con las notas de auditoría AI-102321-1-2021-11/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de marzo de 2021, AI-102321-1-2021-14/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 06 de abril de 2021 y AI-102321-1-2021-17/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 13 de abril de 2021 en donde se encuentra el detalle de los bienes en mención.

Criterio

Resolución No. DE-45-2018 Aprobación del Manual de Procedimientos y Control de Inventarios de Activos Fijos y Bienes Fungibles de la AMSCLAE, 7.2 Procedimiento de baja en inventario por pérdida, faltante o extravío, establece: "Para este procedimiento se harán las gestiones internas que correspondan y



además se observará lo que establece el artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 217-94 Reglamento de inventarios de los bienes muebles de la Administración Pública...”

El Acuerdo Gubernativo número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, artículo 7, establece: “en los casos de pérdida, faltante o extravío, el feje de la dependencia deberá proceder a suscribir acta, haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargado el bien o bienes, lo siguiente: 1) lo relativo al caso; 2) el requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original.”

El Decreto número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 17 Casos que generan responsabilidad administrativa. Literal f) establece: “La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público”

Causa

La Sub Dirección Administrativa Financiera no ha dado el debido seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna.

Efecto

Menoscabo en el patrimonio de la Entidad.

Recomendación

La Subdirección Administrativa Financiera debe llevar un adecuado control interno del registro de las operaciones de conformidad con el Manual de procedimientos y control de inventarios de activos fijos y bienes fungibles de la AMSCLAE, asimismo finalizar el procedimiento de faltante del bien identificado con el código SICOIN 0023D8EC.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el Oficio: Of. No. 195-2021/SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 13 de mayo de 2021, MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Antecedentes

Como es de su conocimiento actualmente no se cuenta con Jefe del Departamento Financiero derivado a que Licda. Nélida Regina Alonzo Xobín a la cual UDAI le realizaba el examen especial, presentó su renuncia según Acuerdo DE-12-2021 de fecha 31 de marzo del 2021 con efectos a partir del 01 de abril del 2021; quien era la persona responsable de darle seguimiento al tema del inventario del cual se tiene Oficio Circular 004-2021.SAF/AMSCLAE de fecha tres (03) de marzo de 2021, que se emitió en esta Sub Dirección con el fin de cumplir con las bajas o traslado de bienes fungibles y activos fijos, especificando las fechas en que se recibirían las solicitudes correspondientes.



En consecuencia, de lo anterior no se cuenta con Jefe Financiero ni con Encargado de Inventarios hasta la fecha.

Sin embargo, se ha contado con la buena disposición y apoyo de algunos compañeros que a pesar de la carga laboral y que tienen actualmente puestos ajenos a inventarios, han colaborado en darle seguimiento a los documentos AI-102321-1-2021-11/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de marzo, AI-102321-1-2021-14/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 6 de abril de 2021 y AI-102321-1-2021-17/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 13 de abril de 2021 por lo que se le dio respuesta a través del Oficio: **185-2021**.SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 6 de mayo del presente año.

Análisis de la Condición del supuesto hallazgo:

Derivado del examen especial a la Unidad de Inventario que estaba a cargo del Jefe Financiero y considerando la muestra realizada por la Unidad de Auditoría Interna se aclara lo siguiente:

El responsable del bien con código No. 0023D8EC, era el ex empleado público Jesús Toc Cosigua quien fue removido de su puesto según Acuerdo Interno No. DE-14-2021 de fecha 28 de abril del 2021, por lo que día 30 de abril se procedió a realizar la recepción de los bienes, por lo que en ese momento me enteré del extravío del bien, el señor Toc Cosigua presentó una nota de la cual adjunto fotocopia simple en donde solicita una semana hábil para localizar la cámara, sin embargo, no la encontró, puso la denuncia correspondiente y una cámara y se suscribió el acta correspondiente, se trasladará a usted para que imita opinión ó dictamine al respecto.

El bien con código número 0038DD24 se localiza en el salón de reuniones de la AMSCLAE.

El bien con código número 0020F2A3 se localiza en el Departamento de Saneamiento Ambiental, tal como aparece en la tarjeta de responsabilidad del Ing. Erwin Estuardo Ovando Fernández.

Análisis del Criterio del supuesto hallazgo:

Se cumplió con lo establecido en la Resolución No. DE-45-2018 Aprobación del Manual de Procedimientos y Control de Inventarios de Activos Fijos y Bienes Fungibles de la AMSCLAE, 7.2 Procedimiento de baja en inventario por pérdida, faltante o extravío, cumpliendo con lo establecido en lo indicado en esta condición: "Para este procedimiento se harán las gestiones internas que correspondan y además se observará lo que establece el Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo número 217-94 Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública..."

Asimismo se cumplió con lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo número 217-94 Reglamento de inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública



emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas Artículo 7 establece: "En los casos de pérdida, Faltante o Extravío el jefe de la dependencia deberá a proceder a suscribir acta haciendo constar, con intervención del servidor que tenga cargado el bien o bienes, lo siguiente: 1) Lo relativo al caso; 2) El requerimiento de pago o reposición del bien, según corresponda. En esta última situación el bien restituido deberá ser de idénticas características y calidad del original".

En ningún momento se faltó a lo estipulado en el Decreto número 89-2002, ley de probidad y responsabilidad de funcionarios y empleados públicos, Artículo 17 casos que generan responsabilidad administrativa. Literal f) establece: "La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público". Derivado a que me enteré de lo sucedido en cumplimiento con el procedimiento indicado en el Manual de Procedimientos y Control de Inventarios de Activos Fijos y Bienes Fungibles de la AMSCLAE, "6.1.1 El Encargado de la Unidad de Inventarios recibirá bajo su estricta responsabilidad los bienes fungibles y no fungibles del funcionario o servidor público que termina la relación laboral con la institución..."

Análisis de la Causa del supuesto hallazgo:

Se reitera que yo como Sub Dirección Administrativa Financiera si le he dado el debido seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a pesar de no contar con Jefe Financiero ni con Encargado de Inventarios hasta la fecha. Y que sin embargo, no ha faltado la buena disposición y apoyo de algunos compañeros que a pesar de la carga laboral y que tienen actualmente puestos ajenos a inventarios, han colaborado en darle seguimiento a los documentos AI-102321-1-2021-11/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 17 de marzo, AI-102321-1-2021-14/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 6 de abril de 2021 y AI-102321-1-2021-17/UDAI/AMSCLAE/CRMYTZ de fecha 13 de abril de 2021 por lo que se le dio respuesta a través del Oficio: **185-2021**.SAF/AMSCLAE/HAAG/haag de fecha 6 de mayo del presente año.

Análisis del Efecto del supuesto hallazgo:

No existe menoscabo en el patrimonio de la Entidad, pues los bienes se encuentran a la vista. Con todo respeto le solicito no realizar señalamientos que afecten mi dignidad, mi honradez, mi prestigio profesional al indicar en el efecto que existe menoscabo en el patrimonio de la entidad. Y tome en cuenta la presunción de inocencia y debido proceso toda vez que usted hace señalamientos directos que demuestran la falsedad de los mismos.

Comentario de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna realizó verificación física de los bienes fungibles y activos fijos de conformidad con las tarjetas individuales de responsabilidad, por lo que se determinó faltantes de los bienes en mención, a través de notas de



auditoria se informó y recomendó al Departamento Financiero y Sub Dirección Administrativa Financiera realizar el debido proceso de conformidad con el Manual de Inventarios vigente, por lo que no se obtuvo respuesta a la fecha indicada.

De conformidad con las pruebas de descargo presentadas, se constató que los bienes con código 0038DD24 y 0020F2A3 se encontraban tal como se menciona en la documentación.

Sin embargo, se confirma el hallazgo, derivado que no se realizó el procedimiento oportuno del faltante del bien con código 0023D8EC, al momento que fue notificado a la Sub Dirección Administrativa Financiera.

Cabe mencionar que la Unidad de Auditoría Interna realiza actividades de manera independiente y profesional, de acuerdo con principios éticos, normas de auditoría, reglamentos internos y legislación vigente, estableciendo niveles y procedimientos para garantizar el adecuado manejo de los recursos de la Institución.

COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO AÑO FISCAL 2020 (UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA)

En cuanto a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna a través del informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento (CUA 96835) del periodo comprendido del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, por medio del Oficio Interno No. -13-2021 D.E./AMSCLAE/PGTC/jars de fecha 26 de febrero de 2021, se informa que las recomendaciones fueron atendidas y corregidas en su totalidad.



DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HEIDI ANNELIEZE ALDANA GARCIA	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	01/01/2020	
2	PEDRO GEOVANNI TOC COBOX	DIRECTOR EJECUTIVO III	04/02/2020	
3	NELIDA REGINA ALONZO XOBIN	JEFE FINANCIERO	16/10/2020	31/03/2021



COMISION DE AUDITORIA


CESIA ROSS MAYRA YAX TZOC
Auditor




CESIA ROSS MAYRA YAX TZOC
Director

